

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**

Ordenanza N° 032-2008-CR-GRH.- Modificación de la Ordenanza N° 032-2005-E-CR-GRH que aprueba el Reglamento de Administración de Transportes en el ámbito del Gobierno Regional Huánuco **375283**

Ordenanza N° 033-2008-CR-GRH.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones **375285**

Ordenanza N° 034-2008-CR-GRH.- Aprueban Plan Regional de Desarrollo Ganadero 2008 - 2017 en el ámbito del Gobierno Regional Huánuco **375286**

PODER EJECUTIVO**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO****Aprueban relación de procedimientos
a cargo de las Direcciones Regionales
de Comercio Exterior y Turismo****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 104-2008-MINCETUR/DM**

Lima, 27 de junio de 2008

Visto los Informes Nos 034 y 119-2008-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, los Ministerios deben publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos;

Que, asimismo, el citado dispositivo, establece que a partir de dicha publicación los Gobiernos Regionales deberán adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 005-2008-PCM/SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, recomienda que la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, se apruebe mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA;

De acuerdo con los Informes del Visto;

Con la visación del Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y de la Directora General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, o del órgano que haga sus veces, de los Gobiernos Regionales, la cual aparece en el Anexo, en nueve (9) folios, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Oficina General de Informática y Estadística queda encargada de publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Electrónico

del MINCETUR: www.mincetur.gob.pe, dentro de los dos días siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

219658-1

**Declaran como Productos Bandera al
Café y al Espárrago****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 105-2008-MINCETUR/DM**

Lima, 27 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-MINCETUR, de fecha 28 de julio de 2004, se creó la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA, encargada de elaborar una Estrategia Nacional Integrada de Identificación, Promoción y Protección de la Identidad de los Productos Bandera, tanto en el interior como en el exterior del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR del 7 de setiembre de 2005, se aprobó la Estrategia Nacional de Identificación de los Productos Bandera elaborada por la COPROBA y se reconocieron de manera inicial, siete productos bandera;

Que, la COPROBA, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2008, ha aprobado la denominación de productos bandera para el café y el espárrago peruanos, por tratarse de productos de reconocida calidad y preferidos por el mercado externo, y de notable desarrollo en su producción y gestión en el Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR, la Ley de Organización y Funciones del MINCETUR - Ley N° 27790 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

De acuerdo con el Informe N° 46-2008-MINCETUR/VMCE/DNC de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorandum N° 209-2008-MINCETUR/VMCE del Viceministro de Comercio Exterior.

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Declarar al Café y al Espárrago como
Productos Bandera**

Declarar como Productos Bandera al Café y al Espárrago.

**Artículo 2°.- De la divulgación, protección y
conservación de dichos Productos Bandera**

La COPROBA, se encargará de divulgar, proteger y conservar los Productos Bandera declarados en el artículo precedente; conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

219658-2